

Tarjeta amarilla al IVMDH, llegará la roja?

La Comisión Europea toma medidas contra España en relación con la aplicación del IVMDH, un impuesto especial sobre los hidrocarburos no armonizado a nivel de la UE.

Qué es el IVMDH ?

El es Impuesto de Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos.

Lo habrás visto en una "coletilla" que aparece en las facturas emitidas por las EESS.

Es un impuesto indirecto recogido en la Ley 24/2001.

Recae sobre el consumo final de carburante, en la fase de venta minorista.

No es deducible.

Se exige sólo en el Estado español.

El importe mínimo es de 0,024 €/Litro de carburante o biocarburante.

Lo recaudan las CCAA y algunas lo aumentan hasta :

Valencia	0,036
Madrid	0,041
Cataluña, Asturias, Galicia, C. Mancha	0,048

Su destino es financiar los gastos sanitarios.

Por qué la tarjeta amarilla?

La Comisión Europea dice y argumenta que es incompatible con:

Directiva [92/12/CEE](#) del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales.

Los impuestos especiales sobre los hidrocarburos, IIEE, están armonizados a nivel comunitario y los aplican todos los Estados miembros. En el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/12/CEE se prevé la posibilidad de que los productos que ya están sujetos a IIEE a nivel de la UE, puedan gravarse además con otros impuestos indirectos de finalidad específica con determinadas condiciones.

Así España en el 2001 introdujo el IVMDH.

La Comisión Europea ha llegado a la conclusión de que el IVMDH no cumple plenamente los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/12/CEE por las siguientes razones.

En primer lugar, el devengo del impuesto no se ajusta al del impuesto especial armonizado, puesto que no tiene lugar en el momento en que los productos dejan el último depósito fiscal sino en una fase posterior, cuando los productos en cuestión se venden al comprador en la gasolinera.

En segundo lugar, en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/12/CEE se establece que cualquier otro impuesto indirecto sobre los hidrocarburos debe tener una «finalidad específica». El TJCE, Tribunal de Justicia Europeo, ha entendido ya que «finalidad específica», en este contexto, es una finalidad que no sea presupuestaria.

La Comisión considera que el objetivo principal del impuesto es fortalecer la autonomía de las CCAA proporcionándoles los medios para generar ingresos fiscales. De acuerdo con los criterios del TJCE, esto no puede considerarse una «finalidad específica» a efectos de lo dispuesto en la Directiva.

La Comisión Europea notificó, en Mayo de 2008, formalmente a España que el IVMDH no se atiene a la legislación comunitaria. La notificación se ha efectuado en forma de dictamen motivado (segundo paso del procedimiento de infracción previsto en el artículo 226 del Tratado CE). **Si la disposición nacional, la Ley 24/2001, no se ajusta al Derecho comunitario en el plazo de dos meses (ya han pasado), la Comisión remitiría este asunto al TJCE de Luxemburgo. El asunto por tanto se encuentra en el TJCE pendiente de que éste emita sentencia al respecto.**

El IVMDH está provocando ya importantes controversias jurídicas, entre los juristas de los bufetes y los del estado, porque en los laberintos judiciales, sobre todo el de los españoles, puede pasar de todo y más peleando contra la defensa que aplicará el Estado con la actual crisis económica sumada al importe que podría llegar a pagar : 2.500 millones de €uros. Casi ná.

En este contexto puede pasar lo reflejado en el cuadro siguiente:

Posibilidades	Ley 24/2001 sobre el IVMDH	Hemos reclamado judicialmente según procedimiento tributario / o no.	Posibilidad de cobro cantidades más intereses.			
1	El Gobierno deroga la ley 24/2001 por motu proprio antes de que se produzca la sentencia del TJCE.	Antes de que pase esto hemos iniciado el procedimiento de reclamación	??			
		No hemos hecho nada.	No			
2	El Gobierno presiona a la CE para evitar una sentencia del TJCE o para que emita una sentencia no condenatoria.	Antes de que pase esto hemos iniciado el procedimiento de reclamación	NO			
		No hemos hecho nada.	No			
3	El TJCE emite sentencia "condenatoria".	Antes de que pase esto hemos iniciado el procedimiento de reclamación	Condena con retroactividad	Condena sin retroactividad.	Condena sin pronunciar se sobre retroactividad	El Gobierno recurre la sentencia
			Sí	Perdemos lo anterior a la sentencia	Se entra en el laberinto judicial español	??
		No hemos hecho nada.	Perdemos lo anterior a la sentencia	Perdemos lo anterior a la sentencia	Se entra en el laberinto judicial español	??

Los juristas aconsejan que es importante iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos tan pronto como sea posible, para evitar que prescriba el derecho a la devolución, si bien, la devolución sólo alcanzaría a los importes pagados en los últimos 4 años.

De qué importes hablamos? Redondeando.....:

Vehículo	Lts año	Lts X 4 años	Importe €	Importe Ptas
Tractora	45.000	180.000	4.320	718.788
Camión Caja Gde	30.000	120.000	2.880	479.192
Camión caja Pño	15.000	60.000	1.440	239.596
Taxi	8.000	32.000	768	127.784
Furgoneta	6.000	24.000	576	95.838

A la cantidad a reclamar, habrá que añadir los intereses de demora al tipo porcentual legal de cada ejercicio, es decir,

Año	Porcentaje
2005	5 %
2006	5 %
2007	6,25 %
2008	7 %
2009	7 %

Coste de la Reclamación.

A través de Fenadismer lo estamos negociando con un bufete de abogados de primer orden. Aún no definitivo el coste se compondría de una parte fija, cercano a los 100 €, más una parte porcentual de la cantidad conseguida, cercano al 3 %.

Ya tienes una información previa.

Te ruego esperes, ya que en breve enviaremos más noticias con el posicionamiento de Fenadismer, costes definitivos y condiciones pactadas con el bufete de abogados.

Iniciar el procedimiento será decisión tuya. Si sale bien será rentable para tus intereses pero también tiene un riesgo porque las posibilidades de cobro no son al 100%.

Quedo a tu disposición.

Ernesto Salazar.

Gerente. Asociación de Transportistas de Álava N1Júndiz.

Trabajamos para hacer un sector más y mejor informado.

Nos esforzamos para mejorar la rentabilidad de tu actividad de transporte.

Pretendemos que estés orgulloso de ser transportista.